

NN.SS.MM. cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción, quedando en vigor las NN.SS.MM. aprobadas definitivamente por la CUOTEX por Resolución de 26 de octubre de 1993, en los estrictos ámbitos territoriales, objeto del litigio: las Unidades de Actuación número 20, UA-22 y UA-28.

A tal efecto y a la vista del resultado de la aprobación provisional, se abre nuevo trámite de información pública, respecto de las Unidades de Actuación número 20, UA-22 y UA-28, para que cualquier persona interesada pueda consultar el expediente administrativo y, en su caso, formular, alegaciones, reclamaciones o sugerencias ante el Pleno Municipal, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.2.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

Jaraíz de la Vera, a 4 de diciembre de 2006. El Alcalde, NICASIO LÓPEZ BOTE.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2006 sobre convocatoria de acceso al Grupo B, mediante concurso-oposición, del Subinspector de la Policía Local.

Se convocan pruebas selectivas para proveer el acceso del Subinspector de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros por procedimiento selectivo a través de concurso oposición, al grupo B, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las normas marco de las policías locales de Extremadura, de acuerdo con las siguientes bases:

“BASES PARA PROVEER EL ACCESO DEL SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS POR PROCEDIMIENTO SELECTIVO A TRAVÉS DE CONCURSO OPOSICIÓN, AL GRUPO B, SEGÚN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO, Y EL DECRETO DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA 74/2002, DE 11 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS MARCO DE LAS POLICÍAS LOCALES DE EXTREMADURA.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria regular el acceso al Grupo B, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de un Subins-

pector de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento encuadrados en el Grupo C, según el citado artículo 25, en aplicación de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera en relación con los artículos 12.3) y artículos 84 y 85 del Decreto de la Junta de Extremadura número 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso oposición, por promoción interna, y afectará a 1 Subinspector de la Policía Local.

La plaza a la que se accede estará encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase de la Policía Local, Escala Técnica, y estará dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo B, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de las Policías Locales en Extremadura, y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto conforme al vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios al Servicio de este Excmo. Ayuntamiento, publicado en el B.O.P. de Badajoz.

Corresponderá al funcionario titular de la plaza, objeto de la presente convocatoria, el desempeño de las funciones contempladas en el catálogo de puestos de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento. Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 74/2002, de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener la condición de Subinspector de la Policía Local en activo, integrado en la escala ejecutiva de este Excmo. Ayuntamiento.
- b) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario, Formación Profesional de Tercer Grado, o equivalentes.

Estarán exentos de acreditar la titulación si se acredita la superación de un curso específico de formación en la Academia de Seguridad Pública en Extremadura del nivel correspondiente y convalidado por el órgano competente.

En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia, o cualquier otro competente en la materia.

- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Todos los funcionarios de la Policía Local que superen las pruebas de promoción interna y no acrediten haber superado un curso específico de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración de cuarenta horas, deberán superar mencionado curso en dicha Academia.

Tercera. Presentación de solicitudes.

Instancias: En las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la base segunda.

A las mismas, los aspirantes, deberán acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases. La falta de acreditación de dichos méritos no supondrá causa de exclusión al concurso-oposición, suponiendo, únicamente, su no valoración.

Igualmente, en las instancias, los aspirantes, en los casos que proceda, deberán hacer mención expresa de su compromiso para la obtención del Curso o Cursos correspondientes, en la forma reglamentaria que proceda, de forma, que el aspirante no podrá ser nombrado, ni tomar posesión del correspondiente puesto de

trabajo, en tanto dicho/s requisito/s no sea/n debidamente acreditado/s y presentado/s. Todo ello, para los siguientes supuestos:

1.º Para el caso de no poder presentar el Curso expedido en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura especificando la base segunda, apartado b).

2.º Aquellos funcionarios, de la Policía Local, que superen las pruebas de promoción y no acrediten haber superado un curso de formación y perfeccionamiento en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, los cuales deberán superar un curso de formación y perfeccionamiento, con una duración de 40 horas, según lo establecido en el apartado 4, párrafo 2 de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 74/2002, de 11 de junio.

Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez publicadas las bases de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores de hecho que puedan advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Cuarta. Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la presente convocatoria, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo de la forma indicada anteriormente.

Quinta. Tribunal Calificador:

El Tribunal Calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

- Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura, Consejería competente en materia de Coordinación de las Policías Locales.
- El Concejal Delegado del Área.
- Un funcionario de la Corporación.
- Secretario: El Secretario General de la Corporación, o funcionario que le sustituya.

Podrán asistir, en calidad de observadores, con voz, pero sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos que conforman la Corporación; así como un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación en este Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas selectivas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir cuando ocurran circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria.

Sexta. Actuaciones de los aspirantes:

En la resolución que apruebe la lista definitiva de solicitantes, se determinará igualmente el lugar, la fecha y la hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador.

Comenzada las pruebas, los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, salvo fuerza mayor justificada en llamamiento único, y deberán ir provistos de D.N.I. o pasaporte en vigor.

Séptima. Procedimiento de selección:

El proceso selectivo constará de dos fases diferenciadas:

1.ª Fase de oposición: Ejercicio teórico-práctico:

Consistirá en contestar un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con tres opciones de respuesta, de las cuales solo una será verdadera, y que versarán sobre el programa de materias que se detallarán en el anexo de la convocatoria en un tiempo máximo a determinar por el Tribunal Calificador previamente a su realización por los aspirantes.

No penalizarán las respuestas erróneas.

Este ejercicio que será de carácter obligatorio para todos los aspirantes, y con carácter de eliminatorio, se calificará como apto o no apto.

2.ª fase de concurso:

Los méritos aportados por los aspirantes serán valorados conforme al siguiente baremo:

1. Antigüedad:

1.1. Los servicios prestado en el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, con cualquier carácter, serán valorado en la forma siguiente:

- a) Hasta 15 años: 1 punto.
- b) de 16 años, hasta 31: 2,50 puntos.
- c) A partir de 32 años: 4 puntos.

1.2. Los servicios prestados en otra Administración Pública, con cualquier carácter, serán valorados en la forma siguiente:

- a) Hasta 15 años: 0,50 puntos.
- b) De 16 años, hasta 31 años: 2 puntos.
- c) A partir de 32 años: 3,50 puntos.

Para la acreditación de los servicios prestados en otra Administración Pública, se exigirá documento público suficientemente

acreditativo. El Tribunal no podrá valorar aquellos méritos aducidos de forma insuficiente o incorrecta.

Octava. Relación de aprobados y presentación de documentos:

a) Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará anuncio que contendrá los aspirantes aprobados y lo elevará el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para que formule propuesta de nombramiento.

b) Presentación de la documentación: Los aspirantes propuestos para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de los requisitos establecidos en la base segunda de la presente convocatoria.

No obstante, en el supuesto de no poder presentar el curso/s expedido/s por la Academia de Seguridad Pública, contemplado en la base segunda, el aspirante, deberá hacer uso del compromiso adquirido en la instancia solicitud, para su obtención en la forma reglamentaria que proceda. Así pues, el aspirante no podrá ser nombrado, ni tomar posesión del correspondiente puesto de trabajo, en tanto, dicho requisito no sea debidamente acreditado y presentado.

Novena. Nombramiento y toma de posesión:

Nombramiento definitivo y toma de posesión:

Para aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y acrediten estar en posesión de la titulación requerida en la base 2.^a, apartado b) de esta convocatoria y, además acreditar tener realizado un curso de formación y perfeccionamiento, de una duración de 40 horas, según lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, apartado 4, párrafo 2.º, del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará resolución, a la vista de los aspirantes propuestos, nombrando funcionarios de carrera, en plaza de Subinspector de la Policía Local, grupo B, a los referidos aspirantes, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento, quedando éste anulado y todas sus actuaciones en el procedimiento selectivo, si así no lo hicieran sin causa justificada.

Décima. Incidencias:

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, se podrán formular

impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I TEMARIO

— Parte general.

Tema 1. La Constitución Española: estructura y Título Preliminar de la Constitución. El Ordenamiento Jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. Los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 3. La Corona: Funciones del Rey y Refrendo.

Tema 4. Las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder Ejecutivo: El Gobierno y la Administración.

Tema 6. Los principios generales de la organización territorial del Estado.

Tema 7. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Disposiciones generales. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 8. El Municipio: Territorio y Población. La organización. El Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas. El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.

Tema 9. La Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones Generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Funciones de la Policía Local.

Tema 10. La Policía en Extremadura. La Ley de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

Tema 11. Las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura.

Tema 12. La Ordenanza Municipal de Jerez de los Caballeros.

— Parte específica.

Tema 1. El código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes.

Tema 2. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 3. Delitos contra las personas: Homicidios y lesiones.

Tema 4. Delitos contra la libertad.

Tema 5. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 6. Delitos Contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro.

Tema 7. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 8. Los derechos y garantías del detenido.

Tema 9. El mando: Concepto. Estilos de mando.

Tema 10. Relación mando-subordinado. Deberes y responsabilidades del mando.

Tema 11. Normas sobre bebidas alcohólicas y normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas en el Reglamento General de Circulación.

Tema 12. El accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El atestado de Tráfico. Sus cometidos y tramitación”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jerez de los Caballeros, a 12 de diciembre de 2006. El Alcalde en Funciones, JUAN MANUEL RASTROLLO VÁZQUEZ.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2006 sobre convocatoria de acceso al Grupo C de los miembros del Cuerpo de la Policía Local.

Se convoca Concurso-Oposición, por promoción interna, para regular el acceso al Grupo C de los miembros integrantes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (3 Oficiales y 15 Agentes), de acuerdo con las siguientes bases:

“BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, PARA REGULAR EL ACCESO AL GRUPO C DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS (3 OFICIALES Y 15 AGENTES).

Primera. Objeto de la convocatoria y normas generales:

Es objeto de la presente convocatoria regular, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, el acceso al grupo

C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función pública, de los miembros de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento (3 Oficiales y 15 Agentes), encuadrados actualmente, en el grupo D, según el citado artículo 25, en aplicación de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera, en relación con los artículos 12.3) y artículos 84 y 85 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura. Será igualmente de aplicación la Orden de 14 de septiembre de 2004 de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 74/2002, de 11 de junio por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, será de aplicación a las presentes pruebas selectivas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas los programas mínimos a los que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las presentes Bases y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Segunda. Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros perteneciente a la escala Básica de la Policía Local, categoría Agente u Oficial.
- b) Estar en posesión del Título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

En el supuesto de carecer de este requisito de titulación, esta circunstancia podrá sustituirse mediante la debida acreditación, bien de antigüedad de diez años en la escala del grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y al que se accederá por criterios objetivos.